



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Delegación de competencias. Resolución de 21 de abril de 2016, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería 11171

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 11173



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 6 de mayo de 2016 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11174**

Consejería de Educación y Empleo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª Scherezade Romero Rodríguez en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 17 de abril de 2013 **11176**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres **11178**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2016 **11183**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y taller mecánico, promovido por D. Joaquín Arce Alzás, en el término municipal de Barcarrota **11231**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.ª María Azahara Marcos Granado, en el término municipal de Malpartida de Plasencia **11260**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 15 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa **11279**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 251/2015 **11287**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 137 y 138 del polígono 41. Promotor: D. Juan Manuel Becerra Martínez, en Fuente de Cantos **11288**

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcela 39 del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Márquez Granado, en Valencia del Mombuey **11288**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave metálica destinada a almacén y taller de escayolas y derivados. Situación: parcela 115 del polígono 7. Promotor: D. José María Vaquero Torrado, en Aceuchal **11289**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave-garaje. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 196 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Alejandro Benández Redondo, en Monesterio **11289**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcelas 80 y 85 del polígono 5. Promotor: D. Manuel Mundi Pizarro, en Siruela **11290**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: Finca "El Millarón", parcelas 1 y 2 del polígono 31. Promotor: San Ignacio, SL, en Valencia de Alcántara **11291**



Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante **11291**

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Planeamiento. Edicto de 18 de abril de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **11292**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería. (2016060646)

Por Resolución de 16 de septiembre de 2015, en su apartado primero, letra f), la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio delegó en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competencia atribuida por el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de dicho órgano.

Por Ley 19/2015, de 23 de diciembre, se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura y se crea, en su disposición adicional primera, la Comisión Jurídica de Extremadura dentro de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, órgano que deberá ser consultado en todos aquellos asuntos que por ley resulte preceptiva la emisión de dictamen por la Administración consultiva, así como en los dispuestos por dicha ley, a excepción de los supuestos previstos por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en los que se estará a lo previsto por el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Mediante Decreto 3/2016, de 12 de enero, se modificó el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El artículo 54 del citado decreto, relativo a la legitimación para consultar, señala que podrá solicitar dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a iniciativa propia, o a instancia del Consejo de Gobierno, o de cualquiera de sus miembros.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se modifica la anterior resolución de delegación de competencias de 16 de septiembre de 2015, en lo relativo a la solicitud de dictamen a la Administración consultiva.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, se considera necesario modificar el apartado primero, letra f), de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, cuyo tenor literal queda como sigue:

- f) Delegar en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competencia que me atribuye el artículo 54 del Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con relación a la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2016060667)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra k) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la citada ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a los Consejeros representantes del sector de personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura, propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea:

- D. Silvio Navalón Mañalich.
- D. José M.^a Cabañas Arias.
- D.^a Piedad Salas Ortiz.

Segundo. Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura:

- D. Víctor Bermúdez Torres.
- D.^a M.^a José Cabanillas Ruiz.
- D. Antonio Gómez Yuste.

Mérida, 22 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de mayo de 2016 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050103)

Por Orden de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril), se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 28 de abril de 2016 (DOE n.º 86, de 6 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Los miembros que integran los Tribunales de Selección, en los que se dan alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo han puesto en conocimiento de esta Dirección General, la cual ha resuelto, una vez comprobada la concurrencia de las mismas, que éstos se abstengan de intervenir en dichos procesos selectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de las abstenciones, se procede a la modificación de aquellos miembros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE :

Modificar los Tribunales de Selección afectados, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en el mismo, según se expresa en Anexo a esta orden.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154 de 11 de agosto de 2015),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

En la Orden de 30 de marzo de 2016 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la página 6921, respecto al Tribunal número 1

Donde dice: M.^a Josefa Guerrero Hernández

Debe decir: Antonio Gómez Calero

Y donde dice: José Antonio González Bermejo

Debe decir: Angel Fernández Saudiel

En la página 6922

Donde dice: Felipe Escudero López

Debe decir: Tomás Carbonero Carballo





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª Scherezade Romero Rodríguez en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 17 de abril de 2013. (2016060641)

Por Resolución de 17 de abril de 2013 (DOE núm. 74, de 18 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de la Resolución de 23 de septiembre de 2013, publicada en el DOE núm. 194, de 8 de octubre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2014 (DOE núm. 146, de 30 de julio), se declararon aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados por la Resolución anteriormente citada, concretando su Anexo III que la aspirante D.ª Scherezade Romero Rodríguez, había solicitado el aplazamiento de la fase de prácticas, por lo que debía realizar las prácticas durante el curso escolar 2014/2015 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de abril de 2013.

Habiendo realizado D.ª Scherezade Romero Rodríguez, con DNI núm. 07018451R, la fase de prácticas en el curso escolar 2014/2015, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.ª Scherezade Romero Rodríguez, en la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, del Cuerpo de Maestros, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 23 de septiembre de 2013 (DOE núm. 194, de 8 de octubre).

Segundo. El régimen jurídico de la maestra a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente resolución será, desde el momento de su nombramiento como funcionaria en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2015, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. (2016060634)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2016, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA
DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES

En Mérida, a 15 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^{ÑA.} MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 33/2015 de 5 de agosto de 2015, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tenga atribuidas. (DOE núm. 183, de 22 de septiembre) y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016.

De otra parte, D. JOSÉ HIDALGO MARTÍN, Presidente de la Federación Española de Triatlón, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres —en adelante, CTD—. El CTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Triatlón. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Triatlón, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y



ayudas por el C.S.D. (BOE de 23 de enero de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de —junto a otros requisitos— un convenio de colaboración con la Federación Española de Triatlón interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Triatlón, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (BOE de 23 de enero de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Triatlón, tutelado por la Federación Española de Triatlón, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CTD, previa solicitud de la Federación Española de Triatlón, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Federación Española de Triatlón les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.



- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Federación Española de Triatlón en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Federación Española de Triatlón.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CTD de la modalidad deportiva de atletismo y la Dirección Deportiva de la Federación Española de Triatlón establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Federación Española de Triatlón podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta.

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Triatlón en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, período temporal restante del actual Ciclo Olímpico 2013-2016 y periodo completo del Ciclo Olímpico 2016-2020, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de la partes de la obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art.4.1.c).

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TRIATLÓN

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: José Hidalgo Martín



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2016. (2016050101)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4 incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los Policías Locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los Policías Locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Este año 2016 el Plan de Formación introduce numerosas novedades en relación con los desarrollados con anterioridad, sin perjuicio del mantenimiento de aquéllos cursos y actividades ya introducidos en anteriores ediciones que fueron más demandados.

En lo que se refiere al XXV Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, desde la ASPEX se quiere dar un enfoque eminentemente práctico al mismo, de manera que los alumnos que lo superen cuenten con una formación lo más integral posible para enfrentarse a las distintas situaciones que le puedan surgir en su actuación profesional. Incluso las asignaturas más puramente teóricas, van a ser orientadas desde el punto de vista de la casuística concreta del Policía Local en el día a día de su importante labor. Para ello se ha incrementado el número total de horas lectivas del mencionado curso. Como novedad este año, a los alumnos de nuevo ingreso se les dotará del uniforme reglamentario que establece la Orden de 27 de noviembre de 2008, sobre descripción de prendas de uniformidad, como apoyo a los municipios que incorporan efectivos a sus plantillas.

El XXV Curso Selectivo para Mandos se organizará y programará en función de las categorías convocadas, y resueltas por los distintos ayuntamientos de Extremadura, procurando adaptar su contenido a las mismas y al perfil de sus destinatarios.

En lo que se refiere a los cursos de especialización, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a pesar de la generalizada contención del gasto en el



sector público, se va a realizar un esfuerzo para dotar a los alumnos de todos los medios que se requieran para la consecución del objetivo de este Plan de Formación, que no es otro que los colectivos de la Policía Local, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, tengan la mejor formación posible para servir a los ciudadanos extremeños con diligencia, profesionalidad y eficacia. En este sentido, se incrementa el número de cursos totales incluidos en este Plan de Formación, tanto en sus distintas modalidades (presenciales en la Aspex, descentralizados, semipresenciales y on-line) como por los colectivos destinatarios de los mismos.

Los cursos de especialización para policías locales presentan como novedad, en cuanto a las temáticas a abordar en los mismos, entre otras: fenómenos delictivos emergentes en las TIC, control y uso de artículos pirotécnicos, seguridad electrónica en relación con las nuevas tecnologías y las redes sociales, orientador en autoprotección personal y seguridad para la mujer, gestión inteligente de emociones para policía local, etc.

En otros casos se da un nuevo enfoque a materias ya abordadas con anterioridad como son: formación policial en intervención integral con menores, organización y coordinación efectiva en materia de educación vial (incluyendo como destinatarios no sólo a menores, sino también a personas mayores), intervención policial e inteligencia emocional en el tráfico, intervención con pacientes afectados por trastornos mentales, técnicas especiales de detención e intervención, etc.

Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación de los policías locales, se va a incrementar aún más el número de cursos descentralizados en distintas localidades de Extremadura, así como los cursos semipresenciales y on-line.

Se va a fomentar la colaboración con la Universidad de Extremadura, mediante la firma del oportuno convenio de colaboración para la impartición de tres cursos en formato semipresencial, que permita a los policías locales la obtención de titulaciones universitarias con créditos reconocidos a nivel nacional. A través de una de las actividades incluidas en este convenio se impulsará la labor en materia de educación vial que, desde el año 2004, viene realizando la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en la formación, coordinación y apoyo a los componentes de las Policías Locales que de forma desinteresada han participado en la difusión de la seguridad vial entre los escolares y otros colectivos presentes en la sociedad extremeña. Estos cursos serán objeto de convocatoria posterior por resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

En lo que respecta a los cursos dirigidos a bomberos, este año, además de incrementar el número total de los destinados a este colectivo, se pretende dar respuesta con los mismos a las actuaciones más frecuentes que se encuentran en su actuación profesional diaria.

Como en otras ocasiones, las actividades formativas dirigidas a voluntarios y agrupaciones de Protección Civil serán programados, organizados y gestionados por la Unidad de Protección Civil, siendo objeto de convocatoria específica por resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Finalmente, se incluyen, bajo la denominación de "Otras Actividades": dos Jornadas de Puertas Abiertas para Escolares, actividades formativas en ejecución del Convenio de Cola-



boración suscrito con la Fiscalía de Extremadura en materia de menores infractores en materia de tráfico, el Programa de Defensa Personal Policial, se pone en marcha de nuevo el Programa de Educación Vial, diversa Jornadas Técnicas sobre temáticas de actualidad relacionadas con la intervención policial y las jornadas programadas por el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, dirigidas a aquellas autoridades y profesionales sanitarios que intervienen en mayor o menor medida en la preparación, desarrollo y finalización de los espectáculos taurinos.

La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura dispone en su artículo 9 que las competencias en materia de coordinación de las policías locales, que no supongan ejercicio de la potestad reglamentaria, serán ejercidas por la Consejería de Presidencia y Trabajo, actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, correspondiendo a la misma propiciar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha coordinación.

En su virtud, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12. c) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 9 de la misma Ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, y Decreto 232/2015, de 31 de julio,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2016, recogido en el Anexo I de esta orden que comprenderá las actividades formativas a organizar por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Unidad de Protección Civil y Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

Los tres cursos semipresenciales con códigos D.01/16, D.02/16 y D.03/16 serán objeto de convocatoria específica por Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, una vez firmado el oportuno convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura.

Las actividades formativas destinadas a Voluntarios de Protección Civil serán objeto de convocatoria específica por Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en los citados cursos y, según cada caso, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Extremadura y sus Auxiliares, así como el personal en activo de los Cuerpos de Bomberos existentes en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los destinatarios específicos que se determinen para otras actividades formativas concretas, sean o no multidisciplinarias.

**Artículo 3. Financiación.**

Las actividades objeto del Plan de Formación que figuran en el Anexo I se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.12.06.116A.226.06, 2016.12.06.116A.230.00, 2016.12.06.116A.231.00 y 2016.12.06.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en dicho Anexo I a 258.394,00 €.

Artículo 4. Régimen de asistencia del alumnado de la ASPEX.

1. Los alumnos de los cursos selectivos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme determinado por la ASPEX y seguirán las instrucciones marcadas en el Manual del Alumno.

El resto de alumnos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme reglamentario. En ningún caso estarán en posesión de armamento —salvo indicación en contrario— dentro de las instalaciones de la ASPEX, ni lo portarán en ninguna de las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta.

Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que en cada caso se requiera.

2. El alumnado que asista a los cursos selectivos, de especialización y jornadas estará sujeto a lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1997, (DOE n.º 30 de 11 de marzo), así como a las instrucciones o circulares de régimen interior emitidas por la Dirección de la ASPEX en desarrollo de aquél.
3. El alumnado, salvo en los cursos selectivos, al cursar su solicitud de participación, podrá optar, de manera vinculante, por el régimen interno, externo o mediopensionista. Si en la solicitud no se opta por ninguno de los regímenes de asistencia, se entenderá que lo hace por el régimen externo.

El régimen interno comprenderá el desayuno, el almuerzo y la cena, así como el alojamiento/pernocta en las instalaciones de la ASPEX durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa. El régimen externo únicamente implicará la asistencia a las clases de la actividad formativa. Por último, el régimen mediopensionista comprenderá exclusivamente el almuerzo durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa.

Los alumnos que asistan en régimen de internado acudirán provistos de lo siguiente:

- Útiles de aseo personal.
- Tarjeta Sanitaria.
- Carnet profesional.

4. Una vez realizada la elección del régimen de asistencia, éste no podrá ser modificado, salvo por causa justificada que será valorada y autorizada, en su caso, por la Dirección de la ASPEX, previa solicitud escrita del interesado con suficiente antelación. La infracción del



régimen de asistencia elegido dará lugar a la imposición de la penalización correspondiente por parte de la Dirección de la ASPEX.

5. Si en el momento de desarrollo de algún curso para el que haya sido seleccionado, un alumno se encontrara en situación de incapacidad temporal, además de la obligación de comunicarlo a la Aspex, deberá aportar un informe médico que acredite la compatibilidad entre la baja médica y la asistencia al curso de que se trate.

Artículo 5. Faltas de asistencia.

1. En el desarrollo de los cursos se permitirá un máximo de faltas no superior al 10% del total de horas lectivas del curso, siempre y cuando sean justificadas con la documentación que corresponda, y con la salvedad de lo dispuesto para los cursos semipresenciales en el artículo 10.2.
2. De superarse el porcentaje indicado de faltas justificadas, o en el caso de producirse faltas injustificadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 10, en cuanto a la obtención del correspondiente certificado o diploma.
3. Además, en el supuesto de faltas injustificadas, las mismas se comunicarán a los Alcaldes y/o Jefes respectivos y podrán ser motivo, según su relevancia, de penalización conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud preferentemente a través de la página web de la ASPEX en el siguiente enlace:

<http://aspex.gobex.es/aspex/view/main/alumnado/cursosDoe.php>

No obstante, también se admitirán a trámite las solicitudes presentadas a través del modelo que se adjunta a la presente orden como Anexo II, cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación, mediante cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de optar por la presentación física y al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, se podrá anticipar vía Fax a la ASPEX una copia de la solicitud, una vez cumplimentada y ya registrada de cualquiera de las maneras previstas en el apartado anterior, al siguiente número: 924 013 694.

Artículo 7. Plazo de presentación.

Se establecen distintos plazos de presentación de solicitudes en función de los diferentes tipos y fechas de celebración de las actividades que se incluyen en el plan de formación:



- a) Plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, para los cursos que figuran en el Anexo I de esta orden identificados con los códigos:

Presenciales. B.02/16, B.05/16, B.01/16, B.07/16, B.09/16.

Semipresenciales. D.04/16, D.05/16.

Online. E.01/16, E.02/16, E.03/16, E.04/16, E.05/16, E.06/16, E.07/16, E.08/16, E.09/16.

Bomberos. F.03/16, F.06/16.

- b) Para el resto de cursos incluidos en el Anexo I, el plazo de presentación de solicitudes será del 16 al 31 de mayo, ambos inclusive.
- c) Los cursos semipresenciales con códigos D.01/16, D.02/16 y D.03/16 serán objeto de convocatoria específica posterior por Resolución de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, determinándose en la misma los plazos de presentación de solicitudes para esos cursos.
- d) Para las actividades comprendidas en el apartado de Seminarios y Jornadas Técnicas Formativas, se establecerán los plazos que se anuncien en el momento de la convocatoria de cada una de ellas.

Artículo 8. Selección de participantes.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, por la ASPEX se elaborará la lista de aspirantes a cada uno de los cursos.
2. Una vez elaborada aquella lista, y para la selección del alumnado de cada actividad, se tendrá en cuenta, en primer lugar y necesariamente, que se cumplan los requisitos específicos que, en su caso, se establezcan en cada uno de ellas. En cualquier caso, y una vez comprobado este extremo, se aplicarán los siguientes criterios generales de preferencia, que operarán, además, en el orden que se establece a continuación:
 - a) No haber realizado, en los últimos cinco años, ninguno de los cursos organizados por la ASPEX.
 - b) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender, preferentemente, al mayor número de localidades.
 - c) Menor formación y/o especialización del solicitante.
 - d) Mediante sorteo, cuando existan, después de aplicar todos los criterios anteriores, igualdad de condiciones.
3. Una vez concluida la selección, se remitirá la lista de admitidos a las Jefaturas respectivas y se comunicará a los interesados su admisión, indicándoles el lugar y hora de comienzo del curso. Asimismo se les comunicará el plazo del que disponen para renunciar por escrito a la realización de la actividad sin ser penalizados.



4. Si un alumno es seleccionado para dos o más actividades formativas incompatibles entre sí por coincidencia de fechas y horarios de las fases presenciales de los mismos, deberá elegir y renunciar al/los que considere oportuno/os en el plazo concedido al efecto para cada uno de ellos. De no efectuar dicha renuncia, se entenderá que opta por el primer curso al que asista, sin perjuicio de poder ser sancionado por no efectuar la renuncia en el plazo establecido para ello.

Artículo 9. Renuncias.

1. Una vez notificada la selección para una actividad determinada, en el caso de que un alumno finalmente, y por causa sobrevenida, no pueda asistir a la misma una vez finalizado el plazo de renuncia voluntaria, deberá comunicarlo a la ASPEX, al menos, con una semana de antelación al comienzo de dicha actividad, a fin de poder cubrir su vacante con otro solicitante. En estos casos deberá realizar su renuncia por escrito, aportando los justificantes que estime oportunos.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como la no presentación del alumno a un curso, sin renuncia o justificación del absentismo por escrito y aportando, en su caso, los justificantes oportunos, será puesto en conocimiento de su Alcalde o Jefe respectivo y además computará negativamente e impedirá su admisión en el resto de actividades formativas del Plan de Formación de la ASPEX para 2016, y su selección para actividades formativas en los dos años inmediatamente siguientes.

Artículo 10. Certificados y diplomas.

1. Finalizados los cursos o actividades formativas y el período de prácticas en su caso, se remitirá a los alumnos un Certificado de Asistencia o Diploma de Superación, según proceda.
2. Las faltas de asistencia justificadas superiores al 10% de la duración del curso o actividad formativa, y las injustificadas, en todo caso, impedirán la expedición del certificado o diploma correspondiente.

En los cursos semipresenciales, el porcentaje del 10% para el caso de faltas justificadas, se calculará exclusivamente sobre las horas de presencia del mismo y no sobre el total de horas de duración.

3. Los Certificados de Asistencia o Diplomas de Superación tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Artículo 11. Otras actividades formativas.

El resto de actividades formativas incluidas en el Plan de Formación serán objeto de programación/organización y, en su caso, convocatoria individualizada para cada una de ellas en función del colectivo destinatario de las mismas.

***Disposición adicional primera. Actividades formativas.***

En el caso de que alguna actividad recogida en el plan de formación, por causas sobrevenidas, no pudiera ejecutarse, la asignación prevista para la misma podrá destinarse a la impartición de otras actividades formativas.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento del plan de formación.

Para el cumplimiento del presente plan de formación, se faculta a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para proceder a los cambios necesarios en cuestiones relativas a distribución horaria, mejora de contenidos, fechas, localidades, etc.

Disposición adicional tercera. Inclusión de cursos en el plan de formación.

Se incluyen en el presente plan de formación los Cursos Selectivos de nuevo ingreso y de promoción de los Policías Locales de Extremadura, iniciados en el presente ejercicio, que por ser de obligatoria organización y realización, no requieren en sentido estricto de una convocatoria específica, conforme al artículo 14 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y los artículos 27 y 33 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****CURSOS SELECTIVOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN PARA POLICÍAS LOCALES****A.01/16. XXV CURSO SELECTIVO DE AGENTES.**

Se inicia el 29 de febrero y finaliza el 26 de julio de 2016. Sesiones de mañana y tarde en fase presencial. Régimen de internado en la Academia de Seguridad Pública. Tendrá una carga lectiva de 730 horas.

Durante el mes de agosto, desde el día 1 al 31 ambos inclusive, los alumnos que superen la fase de presencia en la Academia, realizarán el mes de prácticas en sus respectivas localidades.

1. ÁREA JURÍDICA	76 horas
• Derecho Constitucional	6
• Derecho Autonómico Extremeño	6
• D. Administrativo y Régimen Local	28
• Derecho Procesal Penal	12
• Derecho Penal. Parte General	12
• Delitos contra la Seguridad Vial	12
2. ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	206 horas
• Normativa y Legislación	47
• Ordenación y Regulación de Tráfico	40
• Accidentes de Circulación	26
• Fotografía Policial	6
• Croquis	7
• Manejo de Equipos	24
• Educación Vial	30
• Movilidad Urbana	26
3. ÁREA MÉDICA Y FÍSICA	98 horas
• Formación Física	30
• Asistencia Médica	16
• Defensa P.P.	30
• Habilitación de Bastón	8



• Medicina Legal	9
• Prevención de Riesgos Laborales	5
4. ÁREA DE HUMANÍSTICA	144 horas
• Sociología	8
• Policía y Sociedad	20
• Violencia de Genero	24
• Psicología Policial	10
• Historia y Geografía	6
• Inglés	18
• Portugués	18
• Protección Civil	5
• Comportamiento Exterior	21
• Medio Ambiente	8
• Ética y Deontología Policial	6
5. ÁREA TÉCNICO POLICIAL	206 horas
• Informática	18
• Drogas y Alcohol	9
• Redacción Documentos	16
• Diálogo Policial	8
• Extranjería	9
• Seguridad Ciudadana	8
• Criminología	7
• Consumo y Comercio	10
• Armamento y Tiro	32
• Incendios	10
• Modelo Policial	9
• Conducción Policial	32
• Intervención Policial	38



A.02/16. XXV CURSO SELECTIVO DE MANDOS.

El XXV Curso Selectivo para Mandos se programará en función de las categorías convocadas y resueltas por los distintos ayuntamientos de Extremadura, procurando adaptar su contenido y carga lectiva a las mismas y al perfil de sus destinatarios.

Se desarrollará en jornada de mañana y tarde y en régimen de internado, aunque podrán incorporarse módulos online.

CURSOS PRESENCIALES DE ESPECIALIZACIÓN

B.01/16. INVESTIGACIÓN SOBRE FENÓMENOS DELICTIVOS EMERGENTES EN LAS TIC.

Fecha: Por determinar.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Última mañana de 09:00 a 13:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 20.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Adquirir los conocimientos básicos sobre el modus operandi de los delincuentes informáticos.

Conocer los distintos tipos de delitos cometidos a través de las redes y vinculados al elemento informático.

Proporcionar los recursos necesarios ante la problemática de la investigación judicial y su incriminación en el código penal.

CONTENIDOS.

Código Penal y nuevas tecnologías. Rastros. Navegación anónima. Mundo Hacker. Deep Web. Análisis correos electrónicos. Informática forense. Recogida de evidencias. Fraude online. Smartphones. Ejemplo investigaciones. Malware. Red botnet. Virus Policía. Cryptolocker. Menores en la Red. Pornografía infantil.

B.02/16. ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PENAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Fecha: Por determinar. De 10:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00.

Por determinar. De 10:00 a 14:00.



Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 24.

Alumnos: 40.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Actualizaciones en materia penal, procesal y actuaciones ante infracciones a la ley de seguridad ciudadana.

B.03/16. FORMACIÓN INTEGRAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL CON MENORES.

Fecha: 27, 28, 29 Septiembre. De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

30 septiembre y 1 octubre. Sesiones de tarde-noche.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 40.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

Las clases se impartirán en tres días consecutivos y en sesiones de cinco horas de mañana y tres de tarde. Los dos últimos días serán viernes y sábado, en sesión de tarde y noche, con una primera parte teórica y una segunda práctica en zonas de ocio juvenil.

OBJETIVOS.

- Adquirir los conocimientos básicos sobre la importancia de la intervención con menores y protección.
- Conocer la forma de realizar las notificaciones a la entidad pública sobre situaciones de riesgo, graves, en situación de desamparo...
- Realización de los correspondientes informes y notificaciones a la Fiscalía de Menores.
- Menores ante el alcohol y el tabaco.
- Actuaciones en zonas de botellón.
- Proporcionar los recursos necesarios para la intervención policial.

**CONTENIDOS.**

- Normativa Legal. Menores víctimas de malos tratos.
- Actuación de la Policía Local en la protección de menores. Notificaciones a la entidad pública.
- Marco jurídico en el ámbito de la reforma juvenil.
- Responsabilidad penal del menor.
- Intervención con menores infractores. La detención de los menores.
- Protocolos. Supuestos prácticos.

B.04/16. CONTROL Y USO DE ARTICULOS PIROTÉCNICOS.

Fecha: 19, 20, 21, 22 de septiembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Último día de 09:00 a 13:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 28.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Facilitar instrumentos para el conocimiento más amplio de la materia y desarrollar acciones propias en el seno de las Policías Locales.
- Contribuir a desarrollar una cultura preventiva e integral. Abordar desde su origen todos los procesos relacionados con los artículos pirotécnicos: características, composición, efectos, transporte, venta, manipulación y uso tanto por particulares como por expertos.
- Sensibilizar a los alumnos sobre la importancia de una labor preventiva, inspectora y de las consecuencias derivadas de su utilización imprudente.
- Formar a los agentes en métodos y procedimiento de inspección durante el transporte, venta y manipulación.
- Impulsar el desarrollo de procedimientos, protocolos operativos y programas de intervención.
- Evitar la venta clandestina y el incumplimiento del régimen de edades establecido, así como velar por la utilización segura de los artificios pirotécnicos por menores de edad.



- Conocer las principales infracciones administrativas, así como aquellos supuestos en los que puedan constituir infracciones penales, bien dolosas, bien imprudentes.

CONTENIDOS.

La pólvora y sus orígenes. Marco jurídico.

El reglamento de artículos pirotécnicos. Categorías de artificios, catalogación y marcado C.E.

La venta de artificios, modalidades y requisitos. El transporte de artificios de pirotecnia.

Espectáculos. Manifestaciones festivas.

Régimen sancionador y responsabilidades.

B.05/16. SEGURIDAD ELECTRÓNICA: APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICOS. LA INFORMACIÓN Y LAS REDES SOCIALES.

Fecha: Por determinar.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Última mañana de 09:00 a 13:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas:20.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Dominar el marco legal de la utilización de los sistemas de seguridad electrónica.
- Videocámaras y control de accesos en las actividades preventivas de la Policía Local en la vía pública, recintos y edificios públicos.
- Conocer las nuevas posibilidades y aplicaciones que ofrecen las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) para satisfacer las demandas de seguridad de la sociedad actual.
- Aprender a diseñar, controlar y mantener sistemas de seguridad, instalaciones y equipamientos de videovigilancia, control de espacios y edificios públicos y la protección mediante sistemas de detección.
- Saber que son los datos, tratamiento, almacenamiento y seguridad.
- Manejar el concepto de Seguridad Informática. Los Planes de Contingencia.



- Conocer las posibilidades de los nuevos medios de comunicación y el marketing policial. La web 2.0, blogs, foros, chats, portafolio, redes sociales.
- Valorar la presencia de las policías locales en las Redes Sociales. El policía local como Community Manager.

CONTENIDOS.

- Módulo 1. Social y Jurídico.
- Módulo 2. Campos de aplicación de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones en la Policía Local.
- Módulo 3. Diseño, control y mantenimiento de sistemas de seguridad, instalaciones y equipamientos de videovigilancia, control de espacios y edificios públicos y la protección mediante sistemas de detección.
- Módulo 4. La informática. aplicaciones. redes. datos. almacenamiento. seguridad informática.
- Módulo 5. Medios de información y comunicación. El marketing policial. La web 2.0, blogs, foros, chats, portafolio, redes sociales.
- Módulo 6. Las Redes Sociales. El Policía Local como Community Manager.

B.06/16. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL.

Fecha: 3, 4 y 10, 11 octubre.

Horarios: 09.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas. Último día 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas Lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal Especializado del DEV de la Aspex.

OBJETIVOS.

- Fomentar la Educación Vial desde la ASPEX, incidiendo en la importancia que conlleva el conocimiento de las enseñanzas en este tipo de materia.
- Adquisición de valores y conductas correctas en las distintas vías, como peatón, viajero y conductor en cada uno de los distintos colectivos (educación especial, infantil, primaria, secundaria, jóvenes, padres y personas mayores).



- Conocimiento interno de la Educación Vial desde los municipios. Su importancia en la unificación de pautas de trabajo y coordinación a nivel autonómico.

CONTENIDOS.

- La Educación Vial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Departamentos de Educación Vial.
- La Educación Vial desde un punto de vista teórico. Las programaciones.
- La Educación desde un punto de vista práctico. Los P.I.T.
- El material didáctico. Conocimiento, Adecuación.

B.07/16. ORIENTADOR EN AUTOPROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD PARA LA MUJER.

Fecha: Por determinar.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 32.

Alumnos: 30.

Diploma: Asistencia y Superación.

Profesorado: Personal especializado departamento DPP de la Aspex.

Se requiere indumentaria deportiva o kimono de artes marciales.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

Es importante que las mujeres sean conscientes de una serie de mecanismos de autoprotección y seguridad personal que puedan proporcionarles ese sentimiento de seguridad que muchas veces le falta.

Desde el departamento de DPP, se ha elaborado un programa de formación, dirigido a mujeres, en materia de autoprotección y defensa personal femenina con la finalidad de formar a funcionarias de policía, para dar cumplida satisfacción a esa necesidad.

OBJETIVOS.

Capacitar a las agentes en formación de autoprotección, y seguridad personal, para poder afrontar con las mayores garantías, la difusión de las mismas mediante charlas, jornadas, seminarios, en centros educativos escolares, universitarios, asociaciones de mujeres, etc.



Conocer protocolos de actuación sobre medidas de autoprotección y autodefensa.

Iniciar y dar a conocer a las policías la utilidad de esta serie de técnicas y tácticas no solo como método de defensa sino como actividad formativa de salud física y mental.

Adquirir habilidades, técnicas y destrezas de defensa personal encaminadas a resolver situaciones de agresiones reales.

Facilitar una serie de conocimientos que sirvan para resolver dudas, desde la puesta en común, sobre diferentes aspectos jurídicos, asistenciales y policiales referidos a la violencia de género.

CONTENIDOS.

- Análisis de la criminalidad. Tipologías del agresor-víctima.
- Control de estrés. Técnicas de visualización.
- Legislación vigente en la materia.
- Tácticas de autoprotección y seguridad personal. Normas básicas a tener en cuenta para aumentar la seguridad personal: en relación a desplazamientos, domicilio, vehículo, correspondencia, etc.
- Técnicas específicas de Defensa Personal Femenina, La utilización de objetos personales en la autoprotección personal en las que se podrán emplear útiles comunes que se portan habitualmente.

B.08/16. INTERVENCIÓN POLICIAL E INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRÁFICO.

Fecha: 18, 19, 20 Octubre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Última mañana de 09:00 a 14:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 21.

Alumnos: 40.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Formar y preparar a los Policías Locales ante situaciones conflictivas generadas durante las intervenciones en el tráfico para lograr el autocontrol y reconducirlas hacia resoluciones pacíficas y legales.



De este modo, intentar evitar que una simple o compleja intervención de tráfico (denuncia, retirada con grúa, inmovilización de vehículos, pruebas de alcoholemia y/o drogas, desobediencia a órdenes en la regulación del tráfico, conflictos entre conductores o con peatones, siniestros viales, etc.) degenere, en el mejor de los casos, en faltas de respeto y desconsideración, o en el peor en la comisión de delitos por los ciudadanos (desobediencias, resistencia, atentado al agente de la autoridad, lesiones, homicidio...) o por el Policía (abuso de autoridad, lesiones, homicidio...) y sus consiguientes tramitaciones judiciales y/o disciplinarias.

CONTENIDOS.

- Intervenciones en el tráfico: clases, respaldo normativo y praxis policial.
- Psicología del tráfico: personalidades, situaciones y reacciones más comunes de conductores.
- Inteligencia emocional aplicada a la intervención policial: escucha activa, saber decir "no", empatía, asertividad, control emocional, mediación...

B.09/16. COMUNICACIÓN Y AFRONTAMIENTO DE CONVERSACIONES DIFÍCILES EN EL EQUIPO.

Fecha: Por determinar.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Última mañana de 09:00 a 13:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 20.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Desarrollar y profundizar en habilidades de comunicación dentro de las organizaciones, equipos y binomios-parejas, potenciando el rendimiento de los recursos humanos de la misma y su posición en el equipo.
- Minimizar la presencia de conflictos y potenciar la autonomía en el afrontamiento de los mismos.
- Adquirir herramientas de comunicación efectiva para mejorar los resultados del afrontamiento.
- Incorporar nuevas formas de afrontar la comunicación con el equipo asumiendo compromisos individuales.



- Saber priorizar a las personas sobre los métodos y los beneficios. Detectar las áreas de mejora concretándolas en un plan de acción personal y grupal.

CONTENIDOS.

- La comunicación interna. Comunicación y confianza.
- Autoconfianza y manejo de la confianza.
- Estilo de comunicación.
- Paradigma de la persona completa en una organización.
- Decisiones y elecciones personales. Trabajando actitudes.
- Afrontamiento de conversaciones difíciles.
- Estrategias de afrontamiento del conflicto. Conversaciones Cruciales.
- Ingredientes de las Conversaciones Cruciales. Por qué es difícil manejarlas.
- El Modelo de Diálogo Inteligente. Principios para manejar Conversaciones Cruciales.
- El poder en la conversación: poder perpendicular, poder personal.
- Deshacernos del hábito de la agresión y culpa.
- Ejercer la autoridad. El valor de decir las cosas y la igualdad en la relación.
- Afrontamiento plan de acción para la mejora del equipo.

B.10/16. INTERVENCIÓN CON PACIENTES AFECTADOS POR TRASTORNOS MENTALES.

Fecha: 25, 26 Octubre y 2, 3 Noviembre.

Horario: Todos los días de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA

Horas lectivas: 32.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado de Cruz Roja y del Departamento de DPP.

OBJETIVOS.

- Dotar al alumno de conocimientos básicos en cuanto a las patologías de Salud Mental más habituales.



- Ofrecer recursos y habilidades para el trabajo y trato con personas afectadas por enfermedades mentales.
- Establecer pautas básicas de actuación ante personas en crisis.

CONTENIDOS.

- Definición de Salud Mental.
- Principales enfermedades y patologías de Salud Mental.
- Signos y Síntomas para detectar la presencia de enfermedades.
- Habilidades para el trato con pacientes enfermos.
- Indicadores para la identificación de una crisis.
- Pautas de actuación ante pacientes en crisis.
- Normas básicas de seguridad en la intervención.

B.11/16. GESTIÓN INTELIGENTE DE EMOCIONES PARA POLICÍAS LOCALES.

Fecha: 7, 8 y 9 Noviembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Última mañana de 09:00 a 13:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 20.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Desarrollar y profundizar en nuestra vivencia emocional de las situaciones del entorno dentro de las organizaciones, equipos y binomios-parejas, potenciando el reconocimiento de nuestros propios recursos para vivirlo de la manera más inteligente, a nivel emocional.
- Detectar las emociones y arbitrar mecanismos que nos permitan concretar en un plan de acción personal.

CONTENIDOS.

- Inteligencia intrapersonal: Autoconfianza y manejo de la confianza. Autogestión emocional. Afrontamiento plan de acción para la mejora personal.



- Inteligencia interpersonal: Empatía. Asertividad. Habilidades Sociales. La atención emocional: conciencia que tenemos de nuestras emociones, la capacidad para reconocer nuestros sentimientos y saber lo que significan. La claridad emocional: facultad para conocer y comprender nuestras emociones, sabiendo distinguir entre ellas, entendiendo cómo evolucionan e integrándolas en nuestro pensamiento. La reparación emocional se refiere a la capacidad de regular y controlar las emociones positivas y negativas. Afrontamiento plan de acción para la mejora.

B.12/16. INTERVENCIÓN EN INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA POLICÍAS LOCALES COMO PRIMEROS INTERVINIENTES.

Fecha: 15, 16 y 22, 23 Noviembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 32.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

Tendrán preferencia aquéllos solicitantes que no dispongan en su localidad de destino de parque del servicio de extinción de incendios.

OBJETIVOS.

Proporcionar a los policías locales unos conocimientos básicos de primera intervención en incendios y en accidentes de tráfico, estén o no los vehículos incendiados.

Concienciar y sensibilizar sobre los riesgos que conlleva entrar en espacios confinados donde se desarrolla un incendio. Enseñar procedimientos seguros y adecuados a cada situación, conocer los procedimientos de intervención de los bomberos y los protocolos de intervención en el patrimonio histórico.

CONTENIDOS.

- Comportamiento de los incendios en vehículos, viviendas, locales y naves industriales.
- Protocolos de intervención en edificios históricos o que albergan patrimonio histórico.

CURSOS EXTERNOS O DESCENTRALIZADOS

Siguiendo con la línea adoptada por la Academia en el año 2007, acercaremos la formación a las Policías Locales y a los numerosos municipios.



Cada una de las acciones formativas que se relacionan a continuación, se realizarán en dos localidades aún por determinar, una en la provincia de Cáceres y otra en la de Badajoz.

C.01/16. – C.02/16. TÉCNICAS BÁSICAS DE ASISTENCIA SANITARIA PARA PRIMEROS INTERVINIENTES.

C.01/16: 20, 21 y 27, 28 Septiembre. Localidad Cáceres.

C.02/16: 17, 18 y 24, 25 Octubre. Localidad Badajoz.

Horario: Todos los días de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Último día 10:00 a 14:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 25.

Alumnos: 30. Policías Locales y Bomberos.

Profesorado: Personal especializado de Cruz Roja.

Diploma de Asistencia y Acreditación Oficial por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la utilización de los DESA.

OBJETIVOS.

- Capacitar al alumno para prestar una primera asistencia sanitaria a personas afectadas por una emergencia o enfermedad, hasta la llegada de los servicios sanitarios.
- Aplicar técnicas básicas que permiten el mantenimiento de la vida de una persona, así como la utilización de materiales comunes y cotidianos para la reducción de las consecuencias de una lesión.
- Adquirir las habilidades necesarias para la aplicación de una reanimación cardiopulmonar efectiva, incluyendo además el manejo de los desfibriladores semiautomáticos.
- Obtener la acreditación oficial para la utilización de los DESA, por parte de la Consejería de Sanidad.

CONTENIDOS.

- Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales.
- Evaluación del paciente.
- Soporte vital básico: RCP y OVA. Acreditación y manejo del Desfibrilador.
- Hemorragias y Shock.
- Heridas y contusiones.



- Quemaduras, congelaciones y alteraciones de la termorregulación.
- Traumatismos osteoarticulares, craneales y de columna.
- El paciente Politraumatizado.
- Urgencias materno-infantiles y pediátricas.
- Movilización y evacuación de heridos.
- Inmovilizaciones improvisadas. Vendajes.

C.03/16 – C.04/16. POLICÍA LOCAL Y DISCAPACIDAD.

C.03/16: 2, 3 y 7, 8 Noviembre. Localidad Cáceres.

C.04/16: 20, 21 y 27, 28 Septiembre. Localidad Badajoz.

Horario: Todos los días de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA

Horas lectivas: 28.

Alumnos: 25.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Ofrecer a los policías locales los conocimientos básicos sobre características específicas de las personas con discapacidad, distinguiendo la física de la intelectual.
- Concienciar y sensibilizar sobre las necesidades de las personas con discapacidad en relación a la seguridad.
- Saber cómo adaptar los procedimientos policiales a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Proporcionar recursos para la intervención policial con personas con discapacidad.

CONTENIDOS.

- Evolución social de la discapacidad y de la policía.
- Introducción al trabajo policial con personas con discapacidad.
- Que entendemos por discapacidad.



- Clasificación de las discapacidades.
- Derechos de las personas con discapacidad.
- Capacidad y responsabilidad de las personas con discapacidad. Código Penal y Civil.
- Movilidad y Accesibilidad. Comunicación y lectura fácil.
- Intervención policial. Adaptación a los procedimientos policiales. Recursos y apoyos a la función policial.

C.05/16 – C.06/16. NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPORTES.

C.05/16: 4, 5 y 10, 11 Octubre. Localidad Cáceres.

C.06/16: 2, 3 y 7, 8 Noviembre. Localidad Badajoz.

Horario: Todos los días de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 28.

Alumnos: 24.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

El control del cumplimiento de la normativa en materia de transporte constituye un pilar fundamental de las funciones atribuidas a las Administraciones y por consiguiente a los Agentes de Policía Local dentro de las vías urbanas, para conseguir los fines que le han sido encomendados.

De esta forma, con la implantación de este curso se podrán detectar mejor las infracciones que se produzcan y se procederá a su corrección, conforme la ley determina. Especial mención merecen todos aquellos comportamientos que distorsionan el mercado, porque se efectúan de forma ajena a la normativa que regula el sector y quiebran el principio de libre competencia.

Resulta, por tanto, obligatorio reforzar los conocimientos relativos a todo lo relacionado con el transporte, con el fin de luchar contra la economía sumergida y contra la competencia desleal en el sector.

Con la implantación de este curso se va a reducir conductas infractoras que tengan incidencia a escala local y que, por tanto, produzcan un perjuicio en la actividad de transporte.



Por todos es reconocido, que la minoración de conductas infractoras únicamente puede reportar beneficios para el sector, para la seguridad vial mejorando la misma y mejorando la competencia entre empresas.

CONTENIDOS.

- Introducción al Transporte y conceptos básicos.
- Cualificación Profesional y Certificado de Conductor.
- Transporte Escolar y de Menores.
- Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Transporte de Mercancías Perecederas.
- Transporte de Animales Vivos.
- Transporte de Ripios y otros residuos.
- Transporte Sanitario. Transporte Fúnebre.
- Transporte Internacional.
- Tacógrafos, Tiempos de Conducción y Descansos.
- Masas y Dimensiones Máximas de los vehículos.
- Auto-Taxis.
- Escuelas Particulares de Conductores.

C.07/16 – C.08/16. TÉCNICAS ESPECIALES DE DETENCIÓN E INTERVENCIÓN.

C.07/16: 14, 15 y 21, 22 Noviembre. Localidad Cáceres.

C.08/16: 4, 5 y 10, 11 Octubre. Localidad Badajoz.

Horario: Todos los días de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 28.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado del Departamento de DPP.

Se exigirá la presentación de certificado médico acreditativo de estar en plenas facultades físicas para el desarrollo de actividades deportivas.

**OBJETIVOS.**

- Fomentar que las técnicas de detención, se realicen de forma experta, discreta y con el debido respeto a la dignidad humana, tal como se establece en el "Manual n.º 5 de capacitación en Derechos Humanos para la policía".
- Actualización y especialización en técnicas especiales de detención y arresto.
- Conocer los últimos protocolos de intervención: inmuebles, vehículos, calabozos.
- Conocer los útiles policiales de última generación de cara a la operativa policial.
- Adquirir habilidades para la realización de detenciones en situaciones especiales.
- Asimilación de técnicas encaminadas a inmovilizar, controlar y conducir con garantías a un sospechoso.

CONTENIDOS.

- Técnicas de Detención.
- Manejo de la defensa reglamentaria.
- Operativa en vehículos. Operativa en calabozos.
- Reducción de personas violentas bajo los efectos del alcohol y las drogas.
- Reducción de personas violentas con graves trastornos psíquicos.
- Reducción de personas violentas ante amenaza de armas blancas.

C.09/16 - C10/16. ACTUACIÓN CON EXTRANJEROS: DOCUMENTACIÓN Y SITUACIÓN. PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y VEHÍCULOS.

C.09/16: 17, 18 y 24 Octubre. Localidad Cáceres.

C.10/16: 14, 15 y 21 Noviembre. Localidad Badajoz.

Horario: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 24.

Alumnos: 40.

Certificado de Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

**OBJETIVOS.**

- Saber distinguir el derecho a la libertad de circulación de los ciudadanos comunitarios del concepto de supresión de controles fronterizos de los países firmantes del acuerdo Schengen.
- Conocer las diferentes situaciones administrativas de los extranjeros en nuestro país.
- Conocer la actuación policial con menores extranjeros en situación de desamparo.
- Conocer los distintos tipos de expulsión contemplados en la legislación.
- Conocer las causas por las que cabe la detención de extranjeros y su naturaleza.
- Adquirir los conocimientos precisos del RGC con respecto a los de la Unión Europea, espacio económico europeo y terceros países.
- Conocer los distintos permisos de conducción más habituales en nuestra Comunidad.
- Convenios internacionales existentes sobre los permisos de conducción nacional e internacional.
- Actuar con respecto a las obligaciones tributarias de vehículos con matrículas extranjeras.

CONTENIDOS.**Módulo 1.**

Normativa de Extranjería. Ciudadanos de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. La Tarjeta de Identidad de Extranjero: Residencia temporal y El espacio Schengen y su normativa. El visado Schengen. La estancia no superior a 90 días y los sellos de pasaportes. La prórroga de estancia y la autorización de residencia. Extranjeros indocumentados. Actuación policial ante extranjeros en situación irregular. Infracciones a la Ley de Extranjería. Actuación ante menores extranjeros no acompañados de adultos.

Módulo 2.

Conductores: Aspectos legales en la materia. La Ley de Seguridad Vial. El Reglamento General de Conductores. Directivas Europeas. Permisos nacionales de conducción de la U.E., E.E.E. y terceros países. Permisos Internacionales.

Vehículos: Aspectos legales sobre vehículos. La circulación internacional de vehículos. El Reglamento General de Vehículos. Directivas Europeas. Documentación de vehículos de la U.E., E.E.E. y terceros países.

Seguros obligatorios: Legislación de las distintos convenios internacionales. El Convenio Multilateral de Garantías. El convenio Inter Bureaux. El Seguro de Frontera.



Ley de Impuestos Especiales: Legislación aplicable tributaria. Legislación de tráfico. Infracciones administrativas y tributarias. Actas denuncias. Inmovilización del vehículo. Protocolos de actuación.

Enlaces de Internet y apps: Enlaces abiertos de páginas oficiales para consultas de permisos de conducción. Estados de los vehículos (altas, bajas). Estados de Inspecciones Técnicas. Comprobaciones de seguros. Aplicaciones de teléfonos inteligentes smartphone de consultas de vehículos, seguros y permisos de conducción.

CURSOS SEMIPRESENCIALES

D.04/16. CONTROLES Y DISPOSITIVOS P. DE TRÁFICO.

Fecha: Por determinar. 16:00 a 20:00 h.

Por determinar. 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 32. Presenciales. 20 Online 12.

Alumnos: 30.

Certificado de Asistencia y Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Obtener la ayuda y el apoyo necesario para resolver las dudas y problemas que surgen en la realización de los controles policiales de tráfico en la vía pública.
- Actualizar los conocimientos necesarios ante la normativa legal y distintas instrucciones que amparan la actuación policial ante la realización de los controles.

CONTENIDOS.

Módulo 1: Normativa legal, instrucciones, legislación, jurisprudencia, conceptos generales y clases de Dispositivos Estáticos de Control.

Módulo 2: Intervención policial con vehículos y conductores (registro del vehículo e identificación del conductor y acompañantes), montaje y desmontaje del control y material utilizado, legislación, jurisprudencia.

Módulo 3: La parada de vehículos, formas de hacerse, medidas de seguridad, consideración de vehículo-vivienda, necesidad de autorización judicial para el registro.

Módulo 4: Uso de las armas en los Dispositivos. Las persecuciones policiales. Precauciones y formas seguras de realización. Sentencias diversas sobre persecuciones policiales. Uso o no del arma de fuego en las mismas. Vídeos e imágenes de persecuciones policiales reales.



Módulo 5: La seguridad activa y pasiva y la prevención de riesgos laborales en los Dispositivos Estáticos de Control.

D.05/16. ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA DE TRÁFICO.

Fecha: Por determinar.

Horario: 16:00 a 20:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30. Presenciales 8. Online 22.

Alumnos: 40.

Certificado de Asistencia y Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Actualizar los conocimientos sobre la legislación en materia de tráfico y seguridad vial.

CURSOS ONLINE

El solicitante deberá disponer de una cuenta de correo electrónico de uso personal y estar operativo durante el desarrollo de la actividad formativa.

E.01/16. INSPECCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Abordar la legislación vigente en inspección y control de actividades públicas, desde una perspectiva fundamentalmente práctica y enfocada a las labores policiales de inspección, comprobación de documentación y control de estas áreas de intervención.

**CONTENIDOS.**

- Legislación y normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Conceptos básicos. Las actividades públicas. Tipología y clasificación.
- Documentación administrativa. Datos a inspeccionar. Control policial de horarios de apertura y cierre. Inspecciones. Medidas de seguridad. Derecho de admisión. Hojas de reclamaciones.
- Aspectos operativos de la intervención policial. Problemática sobre documentación de Licencias. Actuación con menores. Medidas cautelares.
- Posibles infracciones y sanciones. Órgano Instructor. Homogeneización en el ámbito de la comunidad autónoma.
- Medidas de seguridad. Colaboración con otros servicios.
- Inspección de objetos de venta.
- Normas específicas sobre actividades realizadas en carpas.
- Supuestos prácticos encaminados a la labor policial.

E.02/16. ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA FORMADORES EN EDUCACIÓN VIAL. ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES Y MEMORIAS DE EDUCACIÓN VIAL.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado. DEV Aspex.

Certificado: Superación.

OBJETIVOS.

- Actualizar y coordinar conocimientos en materia de Educación Vial en referencia a la confección de programaciones y memorias.
- Incidir en modelos de programaciones de Educación Vial específicos para cada uno de los distintos grupos o colectivos a los cuales van dirigidas, que sea a su vez de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se reflejen los distintos entornos viales de cada uno de estos grupos o colectivos.

**CONTENIDOS.**

— La Policía Local y la Educación Vial

- En la escuela. Con los jóvenes. Con los padres. Con los mayores.

— El niño y su entorno vial.

- Desarrollo evolutivo del niño en relación a la conducta vial.
- Procesos mentales básicos y su influencia en el comportamiento vial.

— La Programación.

- La siniestralidad vial en la localidad. Estudio y aplicación en la elaboración de programaciones de Educación Vial.
- Elaboración de programaciones:
 - que reflejen el entorno vial del niño, joven u otro colectivo.
 - que incidan en aquellos colectivos más vulnerables, como resultado de estudios de siniestralidad por accidentes de tráfico en la localidad.
 - que se realicen de forma continuada en el tiempo por ciclos o etapas formativas.
 - que se lleven a cabo de forma eventual en referencia a determinadas campañas o cambios legislativos puntuales.
- Charlas-Coloquios, conferencias, etc.

— Confección de las Memorias.

- Definición. Marco Legal. Diseño y elaboración. Contenidos y presentación.

E.03/16. ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS. GESTIÓN DOCUMENTAL. ELABORACIÓN DE MEMORIAS POLICIALES.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

**OBJETIVOS.**

Conocer el por qué ha de existir un archivo en un Cuerpo Policial.

Introducción a la documentación que forma parte del Archivo de un Cuerpo Policial.

Conocer los elementos que constituyen el Sistema de Archivos de un Cuerpo Policial.

Conocer las fases del ciclo de vida de los documentos.

Lograr la clasificación de todos los documentos afectos a un Cuerpo Policial.

Apoyo a la Institución Policial en la elaboración de las diversas Memorias Policiales.

CONTENIDOS.

El Archivo General de una Organización Policial.

Los Archivos de gestión o de Oficina. Principios básicos para su organización.

Transferencia de los Archivos de Gestión al Archivo Central.

Procedimiento de préstamo de documentos.

Los documentos electrónicos.

Manual de procedimiento de acceso al Archivo Policial.

Cuadro de Clasificación Documental en la Organización Policial.

Desarrollo y contenido de la Memoria Anual de la Institución Policial.

E.04/16. ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, DE ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES PARA EDUCACIÓN VIAL.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado. DEV Aspex.

**OBJETIVOS.**

- Adquisición de conocimientos mínimos para la elaboración de material didáctico para Educación Vial, mediante el uso de determinados programas de diseño necesarios para el desarrollo de clases, charlas, jornadas, etc...
- Correcta simbiosis entre el material didáctico elaborado para Educación Vial y el grupo o colectivo al cual va dirigido.

CONTENIDOS.

- Medios técnicos y audiovisuales en la elaboración de material didáctico. Referente a la privacidad e intimidad de los menores u otros grupos colectivos.
 - El Ordenador. Uso de portátiles.
 - Cd-Rom, dvd y discos extraíbles.
 - Vídeos y fotografías de elaboración propia.
 - El cañón-retroproyector.
 - Posibles inconvenientes en la utilización de los medios técnicos y audiovisuales en sesiones teóricas, charlas-coloquios, jornadas, etc.
 - El derecho a la privacidad.
- Personalización de logotipos, escudos, y timbrados de secciones o departamentos de educación vial.
 - Con independencia de que esté o no creado la sección o departamento de Educación Vial.
 - Siempre respetando los derechos de autor.
- Programas de elaboración de publicaciones y documentos de educación vial. Los programas portables.
 - Los programas de Microsoft Office Word, Powerpoint (presentaciones en ppt y pps) y Publisher versiones 2000, 2003, 2007 y posteriores.
 - Otros programas de conversión de documentos.
 - El Adobe Reader Profesional y PDF Creator.
 - Programas para tratamiento de dibujos y fotografías.
 - El Adobe PhotoSoft, El ArcSoft PhotoImpresión 3.0.
 - Programas para tratamiento de videos y fotografías.
 - NeroVision Express. Programa de tratamiento de vídeos, fotografías y diapositivas.



- El uso de programas portables y la comodidad en el uso de estos en la elaboración de material didáctico para Educación Vial. Creación de un programa portable.
- El archivos de auto-direccionables Autorun y Selhexec.
- Aspectos técnicos en la confección de publicaciones y documentos de Educación Vial. Inconvenientes que pudieran surgir en las clases, charlas, jornadas, etc..
 - Compatibilidad del tipo de letra utilizado en la publicación o documento con el ordenador, haciendo uso de letras estándares como Arial, Book Antiqua, Times New Roman, etc.
 - Capacidad de memoria en las publicaciones y documentos, a la hora de su fácil apertura, mediante el uso de programas que reduzcan la capacidad de memoria de la publicación, documento, fotografía, etc... Programas portables, Nero Vision Express, Paint, Adobe Photoshop, Nero Photosnap Image Viewer, etc.

E.05/16. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 20.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Conocer y detectar las diferentes situaciones de Violencias de Género para su posible intervención en el ámbito familiar: tipos.
- Asimilar los contenidos de la Ley orgánica 1/2008, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral.
- Habilitar al alumnado en para un trato adecuado a la persona víctima de este tipo de violencia.
- Determinar la actuación policial ante estas situaciones. Protocolos existentes.

CONTENIDOS.

- La violencia de género. Concepto. Las Víctimas. Tipología de la Violencia De Género. El Ciclo de la Violencia. Repercusiones Sociales y Consecuencias en las Mujeres Víctimas.



Procesos que Dificultan la Comprensión del Fenómeno de la Violencia de Género y su Identificación.

- Ley Orgánica 1/2008, de medidas de protección. Exposición de la Ley. Aspectos más significativos. Análisis de los contenidos relacionados con los Cuerpos de Seguridad.
- Tratamiento y atención a las víctimas. Aspectos Psicosociales. Orientación sobre Recursos Existentes.
- Trabajo policial con víctimas de violencia de género. Atención a la víctima. Intervención con el agresor.
- Protocolo de actuación del Policía Local. Protocolo para la implantación de la Orden de Protección. Protocolos interdepartamentales de los ayuntamientos.
- Diligencias de investigación. Cómo proceder.

E.06/16. OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN GRANDES EVENTOS Y CONCENTRACIONES HUMANAS.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Capacitar al agente para que pueda desarrollar un operativo de seguridad con motivo de la celebración de un acto donde se vayan a concentrar gran cantidad de personas, tanto en recintos cerrados como en determinadas partes concretas de una población. (Eventos deportivos, Conciertos, ferias, fiestas etc.).

Que el agente tenga una visión general como parte integrante de un operativo de seguridad tanto para un mejor desarrollo de las funciones que se le encomienden como para un mejor conocimiento de las funciones de otros cuerpos integrantes del dispositivo (Guardia Civil, Policía Nacional, Seguridad Privada, Bomberos, Cruz Roja, Protección Civil).

Poder desarrollar planes municipales de seguridad según los recursos disponibles en las poblaciones y en atención a circunstancias que se puedan dar en determinadas fechas, como concentración de personas en zonas de bares y copas los fines de semana, o el aumento de población en verano entre otras.



Conocer el fenómeno de masas y las características de estos a la hora de intervenir tanto de los medios de seguridad como de los de atención sanitaria.

CONTENIDOS.

Estrategias de seguridad. Plan de seguridad. Eventos deportivos. Actos públicos. Planes de seguridad para una ciudad. Especial referencia al control de masas. Las nuevas tecnologías en el control de grandes eventos. El personal de Seguridad privada. Porteros de discotecas. Psicología de las masas. Conclusiones.

E.07/16. INTERVENCIÓN POLICIAL EN ACCIDENTES LABORALES.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Adquirir los conocimientos necesarios sobre la aplicación de la Ley de Riesgos Laborales.

Dotar a los policías de los métodos adecuados de investigación de accidentes laborales.

CONTENIDOS.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Trabajo y riesgo social. Concepto de Accidente de Trabajo. Causas del Accidente de Trabajo. Costes del Accidente de Trabajo. Derechos y Deberes. Evaluación de Riesgos. Vigilancia de la salud en el trabajo.
- Investigación de Accidentes Laborales en el Atestado Policial. El Atestado en General. La investigación de Accidentes Laborales. La investigación de los Delitos de Riesgo. Cooperación en el cumplimiento de la normativa de prevención.
- Distintas responsabilidades de los implicados. Ámbito legal de protección. El Régimen Sancionador Administrativo. Responsabilidad Penal. Responsabilidad Civil.

E.08/16. ACTUACIONES CON MATERIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Fecha: Por determinar.



Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Conocer la documentación relativa al transporte de mercancías peligrosas.

Formar a los policías locales en los casos de intervención para este tipo de accidentes.

Conocer los protocolos existentes para el transporte de mercancías peligrosas.

CONTENIDOS.

Introducción a las sustancias y materias peligrosas.

Riesgos nucleares, biológicos y químicos.

Normativa sobre mercancías peligrosas, clasificación, señalización y transporte.

E.09/16. INTERVENCIONES CON JÓVENES: ALCOHOL, CONDUCCIÓN Y NOVATADAS ESTUDIANTILES.

Fecha: Por determinar.

Horario: On-Line, a través de plataforma virtual de la ASPEX.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 30.

Alumnos: 40.

Certificado: Superación.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Facilitar una visión general que permita obtener un marco teórico y práctico sobre la prevención del uso/abuso del alcohol en la población adolescente y juvenil.



- Profundizar en el conocimiento de las relaciones entre estos fenómenos y de las respuestas preventivas más eficaces.
- Analizar las consecuencias relacionadas con la seguridad vial, bien ya sea vía administrativa o incluso vía penal.
- Relación entre el alcohol y las novatadas estudiantiles.

CONTENIDOS.

Las bebidas alcohólicas: reseña histórico-cultural. Aspectos farmacológicos y de consumo. Acción del alcohol en el organismo humano.

La alcoholemia. El alcohol como droga. Consumo, abuso y dependencia. Tolerancia y dependencia.

Alcohol y conducción en los jóvenes. Legislación en materia de alcoholemias. Consecuencias de la conducción bajo la influencia del alcohol.

Novatadas como fenómeno social.

CURSOS PARA BOMBEROS

F.01/16. ACTUACIÓN ANTE RIESGOS ELÉCTRICOS.

Fecha: 27, 28 Septiembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 16.

Alumnos: 20.

Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Adquirir los conocimientos básicos necesarios sobre instalaciones eléctricas para intervenciones.

CONTENIDOS.

Contenido parcial del módulo formativo (MF0404_2) OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.

- Conceptos básicos de electrotecnia.



- Infraestructura y distribución de energía eléctrica.
- Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas.
- Protección de las instalaciones eléctricas. Materiales de las instalaciones eléctricas.

F.02/16. INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.

Fecha: 4, 5, 6 Octubre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Ultimo día de 09:00 a 14:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 21.

Alumnos: 16.

Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Reconocer las diferentes herramientas y materiales para realizar el rescate.
- Identificar y neutralizar los riesgos que presenta un accidente de tráfico.
- Aprender las diferentes técnicas de estabilización de vehículos inestables.
- Identificar las distintas vías de primer acceso a un vehículo.
- Practicar las distintas técnicas de creación de espacio interior en vehículos.
- Practicar las técnicas básicas de excarcelación de víctimas.
- Saber las distintas vías de extracción que puede presentar un vehículo.
- Conocer las medidas preventivas a adoptar en intervenciones con presencia de vehículos híbridos.

CONTENIDOS.

(Contenido parcial del módulo formativo (MF0401_2) OPERACIONES DE SALVAMENTO) Técnicas de intervención en accidentes de circulación:

- Control de riesgos inminentes.
- Seguridad en la intervención.



- El rescate de víctimas.
- Fin de la intervención.

F.03/16. TÉCNICAS EN RESCATE VERTICAL ADAPTADAS AL MEDIO URBANO.

Fecha: 7, 8 y 9 de Junio.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Ultimo día de 09:00 a 14:00 h.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 21.

Alumnos: 16.

Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Conocer las técnicas de progresión vertical que puede aplicar un profesional para proceder a los rescates de víctimas en situación de riesgo, como también tener un conocimiento sobre los materiales y montajes de sistemas para optimizar el rescate.

CONTENIDOS.

- Dinámica de la progresión.
- Sistemas de anclaje de seguridad (SAS).
- Material.
- Los nudos.
- Maniobras básicas.

F.04/16. BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS.

Fecha: 18, 19, 20 Octubre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 24.

Alumnos: 16.



Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Describir diferentes tipos de derrumbamientos identificando sus causas y consecuencias.
- Realizar diferentes tipos de apuntalamientos de emergencias. Localizar, rescatar y evacuar víctimas en situaciones de difícil acceso así como en el caso de colapso parcial o total del edificio.
- Conocer los planes territoriales de protección civil de la CAEX (Comunidad Autónoma de Extremadura) y la implicación de los grupos de intervención en la misma.
- Identificar las partes de un edificio o nave industrial, su estructura y materiales utilizados. Cargas y esfuerzos.

CONTENIDOS.

Contenido parcial de la cualificación profesional SEA129_2 Contenido parcial del módulo formativo (MF0403_2) Fenómenos naturales y antrópicos:

- Efectos del viento en las edificaciones. Efectos de riesgos geológicos: terremotos, volcanes y deslizamientos.
- Derrumbamientos: reconocimiento y patología. Maniobras de apuntalamientos.
- Normas básicas de edificación.
- Hundimiento y colapso de edificaciones: tipos, señalización, procedimiento e intervención. Sistemas de localización y detección de personas atrapadas.
- Técnicas de penetración en estructuras colapsadas.
- Teoría de la ejecución de las maniobras de fuerza.
- Rescate en espacios confinados.

F.05/16. INCENDIO EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS.

Fecha: 25 y 26 Octubre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 16.

Alumnos: 16.



Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Capacitar a los alumnos en el conocimiento del comportamiento y evolución de los incendios de interiores, a identificar los posibles riesgos para actuar con seguridad, mitigando los daños haciendo la intervención en este tipo de siniestro más efectiva y segura tanto para las víctimas como para sus rescatadores.

CONTENIDOS.

Contenido parcial del módulo formativo (MF0402_2) Control y extinción de incendios.

- El proceso de combustión.
- Composición de los gases de incendio.
- Límites de inflamabilidad.
- Inflamabilidad y lucha contra incendios.
- Fuentes de ignición.
- Tipos de Flashover.
- Extinción del Flashover.
- Concepto básico del fuego.
- Rango de inflamabilidad.
- Desarrollo del incendio en interiores.
- Técnicas de extinción de incendios en interiores.
- Técnicas de localización de víctimas en recintos incendiados.

F.06/16. INICIACIÓN AL BUCEO.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 24.

Alumnos: 16.

Diploma: Asistencia y federativo.



Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Preparación ante distintas situaciones de riesgo en medio acuático y que necesiten equipo autónomo.
- Obtención de titulación necesaria.
- Conocer el equipo, normas de seguridad y la técnica del submarinismo.

CONTENIDOS.

- Equipo ligero, señales y mantenimiento.
- Equipo pesado, mantenimiento.
- Física del buceo.
- Fisiopatología del buceo, problemas en el descenso, fondo y ascenso.
- Tablas de descompresión ACUC.
- Seguridad en el buceo y planificación de la misma.

F.07/16. INSTALACIONES EN EDIFICIOS Y ASCENSORES.

Fecha: 8, 9 y 10 Noviembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 24.

Alumnos: 20.

Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

- Conocer los distintos sistemas de instalaciones en edificios: Gas, Luz y agua.
- Identificar las distintas partes de un ascensor así como los distintos tipos de ascensores.

CONTENIDOS.

- Normativa de instalaciones de agua así como de electricidad y gas.



- Las partes de un ascensor.
- Tipos de ascensores.
- Emergencias en ascensores.

F.08/16. INTERVENCIÓN CON PANALES DE ABEJAS.

Fecha: 15 Noviembre.

Horario: 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00.

Financiación: Fondos CA.

Horas lectivas: 8.

Alumnos: 20.

Certificado: Asistencia.

Profesorado: Personal especializado.

OBJETIVOS.

Dentro de la gran variedad de intervenciones que realizan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, existen algunas difíciles de prever, entrenar y prevenir, constituyendo dichas intervenciones un riesgo en sí mismas por el desconocimiento existente de las circunstancias que las conforman. Un caso evidente de este tipo de intervenciones es la retirada de enjambres de himenópteros por parte de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Por tanto, el conocimiento de los factores de riesgo existentes, así como de los procedimientos de actuación a seguir constituye una herramienta fundamental para la prevención de los riesgos que dichos factores de riesgo originan.

CONTENIDOS.

Introducción. Definiciones. Consideraciones sobre los himenópteros. Riesgo biológico, la picadura. Riesgo mecánico, la caída de altura. Medidas preventivas. Intervención.

OTRAS ACTIVIDADES

JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA ESCOLARES.

Fecha: 27 Mayo y 28 Octubre.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Aspex.



Se organizarán dos jornadas de convivencia con escolares de colegios de distintas localidades que lo demanden, en la que se desarrollarán exhibiciones y talleres de distintas unidades de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y personal del Servicio de Emergencias 112 de Extremadura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO.

Fecha: Por determinar. Una por Semestre.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Aspex.

En el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Fiscalía de Extremadura, se realizarán distintas acciones educativas y de sensibilización en ambas provincias, en materia de educación vial, destinadas a los menores infractores en delitos contra la seguridad del tráfico, según lo vayan demandando las Fiscalías de menores respectivas.

SEMINARIOS Y JORNADAS TÉCNICAS FORMATIVAS.

Fecha: Por determinar.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Aspex.

Estas actividades tienen por objeto la actualización formativa sobre cualquier materia de interés para los colectivos destinatarios, especialmente cuando se produzcan modificaciones legislativas en materia penal, administrativa, de tráfico, coordinación operativa, etc., o bien se realizarán en ejecución de un convenio de colaboración que se pueda firmar al efecto.

Se organizarán tanto en las instalaciones de la Aspex como en distintas localidades de nuestra comunidad autónoma, de manera que llegue al mayor número de destinatarios.

EDUCACIÓN VIAL EN LA COMUNIDAD.

Fecha: Por determinar.

Financiación: Fondos CA.

Duración: Por determinar.

La ASPEX ha reactivado el Departamento de Educación Vial para la puesta en marcha este año de distintas actividades de educación Vial. Incidirá en la formación y perfeccionamiento de los policías locales, tanto en los de nuevo ingreso como en los que ya están en activo en los distintos Municipios.



Dentro de las tareas propias de coordinación, se elaborarán contenidos y facilitará material pedagógico a través de su Departamento de Educación Vial, y tramitando las peticiones de los dos parques infantiles de tráfico a disposición de los municipios extremeños.

Pondrá en marcha distintas campañas de sensibilización en materia de seguridad vial para llegar a nuestros escolares, jóvenes y mayores de nuestra Comunidad, donde se incidirá especialmente entre los jóvenes en el peligro que supone la combinación del alcohol y la conducción, como a las personas mayores que suelen ser víctimas de accidentes por atropellos.

PROGRAMA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL.

Fecha: Por determinar.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Localidades de ambas provincias.

Duración: Sesiones de 4 horas por temática.

La Defensa Personal Policial, en tanto que autodefensa, defensa de terceras personas, empleo de medios defensivos y técnicas encaminadas a la sujeción, control y traslado de personas infractoras de carácter penal, es una de las disciplinas regladas más demandadas por el colectivo policial.

Para poder contar con una formación eficaz y de calidad en esta materia se hace necesaria la periódica actualización y especialización de los agentes en todos y cada uno de los segmentos que conforman el uso de la fuerza policial, en especial a lo referente a técnicas de detención, arresto y utilización de medios no letales.

Es por ello que se organizarán una series de Jornadas de Actualización en diferentes temáticas que ocupa la Defensa Personal Policial.

Jornada 1. Técnicas de Detención y Arresto.

Jornada 2. Técnicas de Detención y Arresto II (Operativa de Vehículos).

Jornada 3. Sistemas de Restricción de Movimiento.

Jornada 4. Utilización de Medios no Letales.

Jornada 5. Técnicas de Intervención Policial.

Jornada 6. Trabajo Policial en binomios y equipos.

Además, fijaremos las actividades que resulten necesarias para habilitar a los policías locales en el uso de la defensa extensible.



VI JORNADA PARA AUTORIDADES Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y SEGURIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS. MEDICA QUIRÚRGICAS.

Fecha: 17, 18 Noviembre.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Cáceres.

Duración: Por determinar.

Asistentes: Autoridades gubernativas, presidentes y veterinarios intervinientes en espectáculos taurinos.

ENCUENTRO TÉCNICO PARA DELEGADOS TAURINOS QUE INTERVIENEN EN LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Fecha: 3 Junio.

Financiación: Fondos CA.

Lugar: Aspex.

Duración: Cinco horas.

Asistentes: Delegados Taurinos de ambas provincias.



ANEXO II

CÓDIGO: _____ **CURSO:** _____

POLICÍA LOCAL BOMBEROS PROTECCIÓN CIVIL OTROS: _____

DATOS PERSONALES.

NIF _____ - __ NOMBRE _____
APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
C.P. _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____
EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____/____/____
LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS.

<input type="checkbox"/> Titulado Superior *	<input type="checkbox"/> Titulado Medio *	<input type="checkbox"/> COU
<input type="checkbox"/> Acc. Universidad may. 25 años	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> FP 3 *
<input type="checkbox"/> FP 2 *	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / ESO	<input type="checkbox"/> FP1 *
<input type="checkbox"/> Primarios	<input type="checkbox"/> Otros: _____	
* Detallar Especialidad: _____		

DATOS PROFESIONALES.

CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____
FECHA INGRESO ____/____/____ CLAVE PROFESIONAL _____
MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____ FAX _____ C.P. _____

RÉGIMEN DE ASISTENCIA: DEBERÁ INDICAR EN EL ESPACIO EN BLANCO QUE HAY A CONTINUACIÓN EL RÉGIMEN, CON LETRA CLARA, PONIENDO "INTERNO", "EXTERNO" o "MEDIO PENSIONISTA".

INTERNO (Alojamiento y pensión completa) - EXTERNO (Sólo asistencia actividades) – MEDIO PENSIONISTA (sólo almuerzo)

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo.

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y taller mecánico, promovido por D. Joaquín Arce Alzás, en el término municipal de Barcarrota. (2016060607)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y taller mecánico, promovido por Joaquín Arce Alzás, con NIF 08817790-G, en el término municipal de Barcarrota.

Segundo. La actividad se llevará a cabo en parcela 96 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). Coordenadas UTM: X= 688.189; Y= 4.265.626; Uso 29 (WGS84).

Tercero. Obra en el expediente Informe de compatibilidad urbanística de 27 de enero de 2015, firmado por el Arquitecto Técnico, el cual se pronuncia concluyendo en los siguientes términos:

“La actividad que aquí se informa cumple con los requisitos que establece las NNSS del planeamiento municipal de Barcarrota para el suelo donde se ubica, por lo que es compatible urbanísticamente en el suelo donde se pretende implantar”.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 4 de noviembre 2015 que se publicó en el DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2015.

Quinto. Mediante escrito de 9 de noviembre 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Barcarrota, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Sexto. Dispone de Resolución de 8 de marzo de 2016 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 11 y 15 de febrero de 2016 a Joaquín Arce Alzás y al Ayuntamiento de Barcarrota, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, la actividad se encuentra recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Joaquín Arce Alzás para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y taller mecánico, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Barcarrota, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/018.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:



RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 500 vehículos al año.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las



primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 970 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. El titular de la instalación, deberá asegurarse de que los residuos que se admitan para su gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.600 € (once mil seiscientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.



21. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos generados en la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberán almacenarse de forma separada a los residuos generados en la actividad de taller, aun cuando se trate de los mismos residuos. El registro documental de seguimiento al que se hace referencia en el epígrafe -h- debe realizarse de forma separada para ambas actividades.
3. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



4. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.3, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
5. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, que vierte a una fosa séptica estanca, que será vaciada periódicamente por un gestor autorizado.
- b) Una red de recogida de derrames del interior de la nave, procedentes del área de taller y del área de descontaminación, conectada a una arqueta impermeable y estanca cuyo contenido debe ser gestionado por un gestor autorizado.
- c) Una red de recogida de aguas pluviales del área de recepción y del área almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes, y dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, con el fin de garantizar eventuales derrames. Este equipo verterá sus aguas de forma indirecta al dominio público hidráulico, para lo que deberá contar con autorización del Organismo de cuenca competente.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo - b -.

3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad con la documentación preceptiva y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

• Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Fecha de recepción de los vehículos.

b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.

d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.

2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:

— Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

— Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.

— Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.

3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia



anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

- Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



- Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La distribución de superficies es la siguiente:

Parcela 32.000 m².

Taller y CAT: 2500 m² (Nave 250 m²).

El área de CAT contará con las siguientes zonas claramente diferenciadas:

Zona de recepción 130 m².

Zona de descontaminación 100 m² (Interior).

Zona de empaquetamiento de residuos y zona de residuos no peligrosos 660 m².

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados 970 m².

El área de taller realizará las operaciones de mecánica básica siguientes:

- Cambio de aceite de motor.
- Cambio de aceites de transmisión.
- Cambio de líquidos de freno.
- Cambio de filtros de aceite y gasoil.
- Cambio de líquido refrigerante.
- Cambio y reparación de neumáticos.
- Cambio y mantenimiento de baterías.
- Cambio y reparación de cualquier parte del sistema mecánico del vehículo.

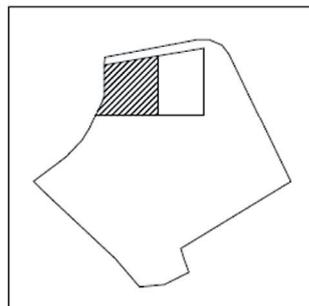
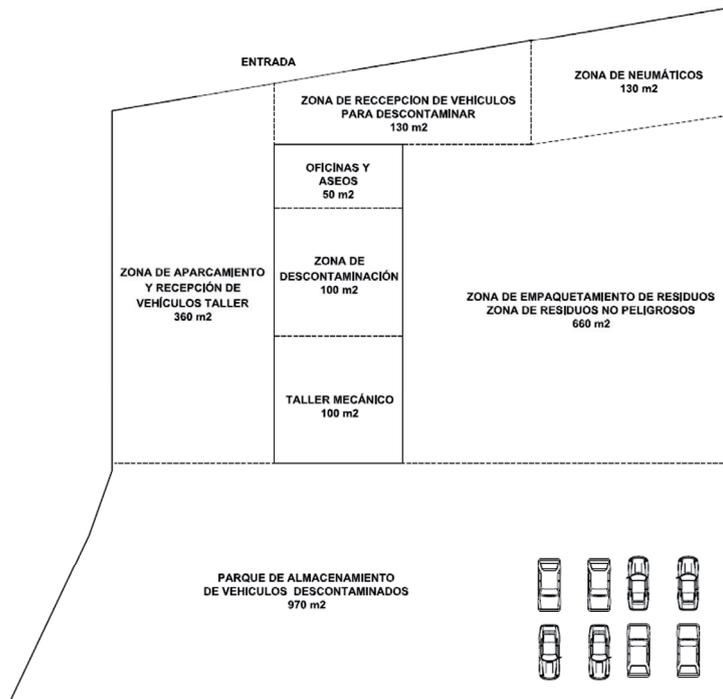
El taller y el CAT cuentan con herramientas y maquinaria entre las que destacan:

- Útiles y herramientas de equipo, motor de caja de cambios, de dirección, de ejes, ruedas y frenos.
- Elevador de 3 kW.
- Gato hidráulico.
- Banco de trabajo.
- Máquina para la extracción de aceites.
- Juegos de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Un compresor de aire de 4 kW.



ANEXO II

PLANO DE LAS INSTALACIONES



Planta de la parcela

Sin escala



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "TALLER MECÁNICO, CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES D. JOAQUÍN ARCE ALZÁS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARCARROTA. IA15/00465.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Taller mecánico, centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos de construcción y demolición", en la parcela 96 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación en la que se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Taller mecánico de reparación de vehículos automóviles.
- Centro autorizado para tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil.
- Almacenamiento de residuos peligrosos.
- Almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCDs) inertes.

La parcela sobre la que se ubicará la instalación (parcela 96, polígono 6) tiene una superficie de 32.000 m², mientras que para el desarrollo de la actividad se necesitarán 5.000 m² repartidos en 2.500 m² para almacenamiento y gestión de RCDs y otros 2.500 m² para taller y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

La actividad de almacenamiento y gestión de RCDs se distribuirá en las siguientes zonas:

- Zona de descarga y clasificación (650 m²).
- Zona de maniobras (900 m²).
- Zona de almacenamiento de residuos de construcción y demolición (450 m²).
- Zona de almacenamiento para el resto de residuos (450 m²).
- Zona cubierta de residuos peligrosos (50 m²).



Las actividades de taller y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se distribuirán en las siguientes zonas:

- Nave de 250 m² de superficie, distribuida de la siguiente forma: taller/mecánico (100 m²), zona de descontaminación de vehículos (100 m²), oficinas y aseos (50 m²).
- Zona de aparcamiento y recepción de vehículos de taller (360 m²).
- Zona de recepción de vehículos para descontaminar (130 m²).
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados (970 m²).
- Zona de empaquetamiento de residuos y zona de residuos no peligrosos (660 m²).
- Zona de neumáticos (130 m²)

La capacidad anual de tratamiento de vehículos de la instalación se prevé de 500 vehículos/año.

Se estima una gestión anual de 3.500 toneladas de residuos de construcción y demolición. La gestión de los RCDs consistirá en la recepción, clasificación y almacenamiento de los mismos en espera de su retirada por gestor autorizado para valorización o eliminación.

El promotor del presente proyecto es D. Joaquín Arce Alzás.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 10 de marzo de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental correspondiente al proyecto de taller mecánico, centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de RCDs. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 16 de julio de 2015.

Con fecha 31 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Barcarrota	X



ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce del arroyo Merdero discurre a unos 485 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de las actividades a llevar a cabo. Sí se indica que el agua necesaria provendrá, por un lado de la red municipal (aseos y oficinas) y por otro, de las pluviales limpias recogidas en una balsa, que serán utilizadas para riego.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del DPH, para realizar un aprovechamiento de aguas pluviales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (art. 54.1 del TRLA).



- Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.
- A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido en el artículo anterior, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.
- Se deberá comunicar al Organismo de cuenca cualquier cambio en la titularidad de la finca que afecte al aprovechamiento o a las características de éste. Esta comunicación se presentará y tramitará como si se tratara de una comunicación de nuevo aprovechamiento, y en ella se deberá hacer constar los datos precisos para identificar en el Registro de Aguas la utilización que se modifica.
- En los casos de utilización de aguas pluviales se acompañará a la comunicación una copia del plano parcelario del Catastro, donde se indicarán las obras y, en caso de que el destino sea el riego, la zona regada.
- El Organismo de cuenca, con reconocimiento sobre el terreno si lo considera preciso, comprobará la suficiencia de la documentación y si la utilización cumple las condiciones legales y en caso de conformidad, lo comunicará al dueño de la finca, procediendo a inscribir la derivación a su favor, con indicación de sus características y de la fecha de entrada en el Organismo de cuenca de la comunicación del usuario, a los efectos señalados en el artículo 85.
- En caso de disconformidad lo comunicará, así mismo, al dueño del predio mediante resolución motivada. El solicitante podrá reiterar su petición después de subsanar en debida forma los defectos que se le hayan puesto de manifiesto.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control de volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, la gestión de las aguas residuales se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Las aguas fecales procedentes de las oficinas y aseos se conducirán hasta una fosa séptica estanca, de la cual serán retiradas por gestor autorizado.
- Las aguas pluviales recogidas en las zonas de trabajo, que sean susceptibles que ser contaminadas por aceites e hidrocarburos, se

conducirán hasta un separador de grasas e hidrocarburos, previo a su vertido al terreno.

En la instalación de la fosa séptica, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Consta en este Organismo que el promotor ha solicitado la correspondiente autorización para el vertido de las aguas residuales depuradas, la cual se tramita con la referencia VI-007-14-BA.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido que, en su caso, se otorgue, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida

correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite informe favorable, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- El Ayuntamiento de Barcarrota: Este Ayuntamiento no tiene ninguna alegación, ni observación a realizar al proyecto, a no ser las observaciones o alegaciones que esa Dirección General de Medio Ambiente pudiera hacer o no al proyecto por ser la administración competente para la autorización del mismo desde el punto de vista ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de 5.000 m², situados sobre suelo rústico en el término municipal de Barcarrota.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto (CAT de vehículos al final de su vida útil) se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La otra parte de la actividad (centro de gestión de residuos de construcción y demolición) no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

Ubicación del proyecto:

La zona de actuación, situada a una distancia aproximada de 250 metros de núcleo urbano, no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar lixiviados al terreno.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. Las aguas residuales procedentes de la actividad serán tratadas adecuadamente en un decantador y un separador de hidrocarburos previamente a su vertido a cauce público.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. **Medidas en la fase pre-operativa**

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.



- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2. Medidas en la fase operativa

Taller y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El taller y centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un decantador y un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.



- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a cauce público. Este vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Tal y como se describe en proyecto, el taller, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la de la pantalla vegetal perimetral.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

Almacenamiento y gestión de RCDs

- Las zonas de descarga, acopios sin tratar y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente hormigonadas.
- Se deberán impermeabilizar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Perimetralmente a la instalación se construirá una cuneta debidamente impermeabilizada que recoja todas las aguas de escorrentía superficial de la instalación y las conduzca a la red de saneamiento existente en la zona de taller y CAT de vehículos. Conjuntamente, las aguas de escorrentía de las dos instalaciones serán conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un decantador y un separador de hidrocarburos.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula cercana (a menos de 1 km).
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación deberá estar convenientemente cubierta, para evitar emisiones de polvo y pérdida accidental de los residuos transportados.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel – cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



Medidas comunes a ambas actividades

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.
 - Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
 - Para frenar los vientos y la dispersión de partículas de polvo, así como para minimizar el impacto paisajístico de la instalación, se sembrará una pantalla vegetal alrededor del cerramiento de la instalación, utilizando especies de crecimiento rápido, escasas necesidades hídricas y altura comprendida entre 2 y 3 metros.
 - La altura de los acopios no deberá superar la de la pantalla vegetal especificada en el punto anterior.
- 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- 4. Plan de restauración**
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.



- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en otras zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se comunicará el inicio y fin de las obras y el resultado de la vigilancia ambiental a esta Dirección General de Medio Ambiente, para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Taller mecánico, centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos de construcción



y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 8 de marzo de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a María Azahara Marcos Granado, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.
(2016060608)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) y promovida por Doña María Azahara Marcos Granado con domicilio social en c/ Dionisio Acedo, n.º 93, portal 5-1, CP 10001 de Cáceres y NIF: 76126095M.

Segundo. Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 60 reproductoras, 3 verracos y 220 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 27 , parcelas 26 y 27 con una superficie total de 20,5 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 de enero de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Badajoz), con fecha 30 de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de abril de 2015 que se publicó en el DOE n.º 98, de 25 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, la Directora de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Riberos del Tajo emite con fecha 18 de septiembre de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 16 de abril de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 2 de febrero de 2016 a D.ª María Azahara Marcos Granado y al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.ª María Azahara Marcos Granado, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 60 reproductoras, 3 verracos y 220 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia



(Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0166.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 858,56 m³/año de purines, que suponen unos 2.729 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 169 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 180 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carrete-



ras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 40 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios de ejercicio y cercas de la explotación. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. Los animales dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 2.000 m², repartida en cuatro patios. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 6 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de una balsa de retención de 400 m³. La balsa de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:

— Profundidad mínima de 2 m.

— Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

— Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.



4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2 y d.3 de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.



4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:



- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de producción y cebo, en régimen de explotación mixto, con capacidad para 60 reproductoras, 3 verracos y 220 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y mas concretamente en el polígono 27 , parcelas 26 y 27 con una superficie total de 20,5 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 418 m² , contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	440

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque hidrófugo, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (meses)
Patio 1	500	Cebo	3
Patio 2	500	Cebo	3
Patio 3	500	Cebo	3
Patio 4	500	Reproductoras	6



La explotación contará con una serie de corrales hormigonados cubiertos y anexos a los patios de ejercicio:

CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Corral 1	124	Cebo
Corral 2	124	Cebo
Corral 3	124	Cebo
Corral 4	84	Reproductoras

La explotación contará con dos cercas o cuarteles para el manejo extensivo de un lote de 120 cerdos de cebo:

CERCA	SUPERFICIE ÚTIL (Ha)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Cerca 1	10	Cebo
Cerca 2	10	Cebo

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	24426936	4428400,09

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 22 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Se ubicará en el interior de la nave de secuestro.



- Vestuario.
- Almacén.
- Nave de usos múltiples de 350 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 180 m³.
- Balsas de retención: La explotación dispondrá de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 400 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 40 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/1399.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: María Azahara Marcos Granada.

Término municipal: Malpartida de Plasencia.

Visto el Informe técnico de fecha 18 de enero de 2016, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuyo promotor es María Azahara Marcos Granada.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 60 reproductoras, 3 verracos y 220 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 26 y 27 del polígono 27 del término municipal de Malpartida de Plasencia, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave con una superficie útil de 440 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y fosa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.
6. Corrales de manejo: serán anejos a las naves, con solera de hormigón y su ubicación será permanente. Los corrales de manejo tendrán una superficie total máxima de 456 m² (dividido en tres corrales de 124 m² y uno de 84 m²). Patios de ejercicio: se autorizan cuatro patios anexos a la nave con una superficie de 500m² cada uno.
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos de los patios de ejercicio y corrales de manejo.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - Para evitar la contaminación por nitratos, los corrales y los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
 - Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima



para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los reproductores y 100 animales de cebo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios) y el plan de manejo de 120 animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 26 y 27 del polígono 27 con una superficie total de 30,60 ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se mantendrá una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Tal y como se indica en la documentación presentada la nave se ubicará en una zona sin árboles. No obstante, se deberá realizar la plantación de 5 pies por cada uno que quede dentro de los patios de ejercicio en una zona sin arbolado. Los nuevos pies podrán ser *Quercus ilex*, *Quercus suber* o *Pirus bourgaeana*.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

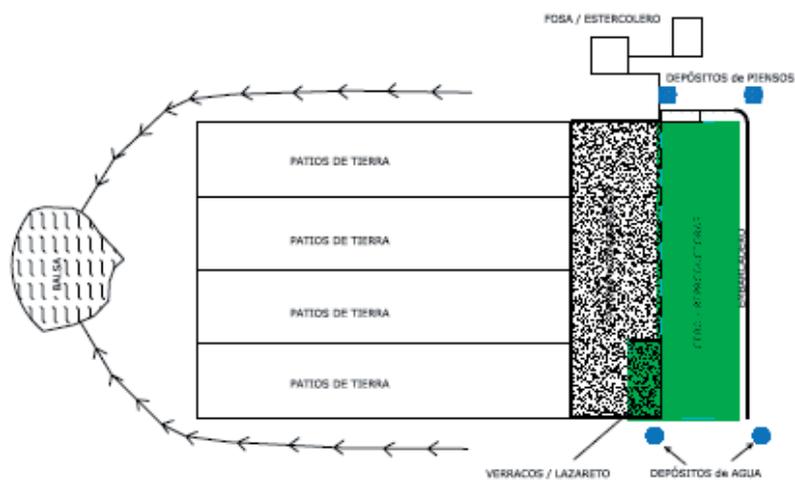
- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Junta de Extremadura las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa. (2016060639)

La Orden de 22 de abril de 2010 (DOE núm. 81, de 30 de abril) de la Consejería de Educación, regula la convocatoria de pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

El artículo 4 de la referida orden prevé que la Secretaría General de Educación convocará dichas pruebas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, las fechas de celebración y demás precisiones necesarias para su celebración.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

Segundo. Requisitos.

Podrá presentarse a estas pruebas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos dieciocho años de edad cumplidos dentro del año natural de realización de las pruebas. Asimismo, podrán presentarse las personas mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o que sean deportistas de alto rendimiento.
- b) Haber concluido la etapa en los dos cursos previos a la prueba (2013-2014 y 2014-2015) sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Tener pendientes de calificación positiva hasta un máximo de cinco materias.

Tercero. Lugar de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán, con carácter general, en el centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que el alumnado haya estado matriculado en el último curso de la etapa.



2. De forma excepcional, el alumnado que, por residir en otro municipio distinto, no pudiera realizar las pruebas extraordinarias a las que se refiere esta resolución en el último centro donde estuvo matriculado, podrá solicitar a la dirección del centro elegido más cercano a su domicilio de residencia la autorización para realizar las pruebas.

Cuarto. Solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud desde el día de la publicación de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2016. Para ello utilizarán el modelo que se recoge en el Anexo I y lo entregarán en la secretaría del centro educativo en el que hubieran finalizado sus estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, el cual comprobará de oficio su relación con el centro en el expediente académico del alumno, todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes podrán obtenerse a través del Portal Educativo www.educarex.es
2. En el caso del alumnado que quiera realizar las pruebas en un centro distinto al último en el que estuvo matriculado, la solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del certificado de residencia, así como del historial académico del alumno o, en su caso, del libro de escolaridad. De ser autorizado, el registro de las calificaciones y su notificación, así como la propuesta de título, se realizará en el centro donde realice la prueba.
3. Las personas mayores de dieciséis años que tengan contrato laboral adjuntarán a su solicitud una copia de éste y la documentación que acredite la imposibilidad de asistir a los centros educativos en régimen ordinario. En el caso de los deportistas de alto rendimiento, los centros comprobarán de oficio su condición de tales en la relación de deportistas extremeños de alto rendimiento que se publica en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica (DOE núm. 8, de 14 de enero).

Quinto. Procedimiento.

Los centros expondrán esta convocatoria en sus tablones de anuncios y procederán a su máxima difusión entre el alumnado potencialmente interesado. Asimismo, publicarán la lista de admitidos y excluidos, establecerán el calendario de realización de las pruebas y todos los demás extremos necesarios para su organización y desarrollo, todo lo cual se publicará en el tablón de anuncios del centro antes del 15 de junio. Las pruebas se realizarán en la segunda quincena de junio de 2016.

**Sexto. Desarrollo de las pruebas.**

1. Las pruebas constarán de tantos ejercicios como materias evaluadas negativamente sean objeto de examen.
2. Los departamentos didácticos elaborarán las pruebas de las materias que tengan a su cargo y las calificarán. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, el contenido de estas pruebas se referirá a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia y que vendrán determinados por su correspondencia con las competencias básicas.
3. Los ejercicios se adecuarán a los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada materia en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Extremadura, referencia legislativa obligada al constituir el currículo cursado por el alumnado destinatario de estas pruebas.

Séptimo. Evaluación.

1. El profesorado designado por sus departamentos didácticos para la calificación de las pruebas se reunirá en sesión especial de evaluación, presidida por la jefatura de estudios, para tomar, de forma colegiada, las decisiones que procedan sobre la obtención de la titulación de las personas que han realizado las pruebas.
2. Se obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.
3. Las calificaciones obtenidas en cada materia, que serán expresadas en los mismos términos que establece el artículo 10.4 de la citada Orden de 26 de noviembre de 2007, se extenderán en la correspondiente acta de evaluación individualizada, según el modelo establecido por esta resolución en su Anexo II, y en el expediente académico del alumno. En ambos documentos se hará constar si se ha obtenido o no el título.
4. Tras la sesión especial de evaluación, el centro hará público un listado con los alumnos presentados a las pruebas indicando si han obtenido, o no, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y establecerá un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones.
5. Los centros añadirán al expediente académico del alumnado que se presente a las pruebas la diligencia recogida en el Anexo III, indicando las calificaciones obtenidas y si ha obtenido, o no, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
6. En el caso de haber sido propuesto para dicho título, el centro cumplimentará una certificación académica, recogida en el Anexo IV, que se añadirá al historial académico del alumnado que haya superado las pruebas.

**Octavo. Recursos**

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR EL ALUMNADO QUE NO LO HAYA OBTENIDO AL FINALIZAR LA ETAPA

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/Pasaporte
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Solicito ser admitido/a para la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria reguladas mediante Orden de 22 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se regula la convocatoria de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

Centro:.....

Localidad.....Provincia.....

Materias:

1. Curso
2. Curso
3. Curso
4. Curso
5. Curso

Igualmente, declaro cumplir los requisitos que, para la realización de las pruebas, se prevén en la citada orden.

En, a de de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en el centro educativo.

DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO



ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Curso académico: _____ / _____ Alumno/a: _____

Centro: _____ Localidad: _____

Dirección: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

CALIFICACIONES	MATERIA 1: CURSO:	MATERIA 2: CURSO:	MATERIA 3: CURSO:	MATERIA 4: CURSO:	MATERIA 5: CURSO:	PROPUESTA DE TÍTULO SI/NO

JEFE/A DE ESTUDIOS	PROF. MATERIA 1	PROF. MATERIA 2	PROF. MATERIA 3	PROF. MATERIA 4	PROF. MATERIA 5
FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:	FDO.:

PROPUESTA DE TÍTULO:

- SÍ
- NO

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



ANEXO III

DILIGENCIA PARA AÑADIR AL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Presentado/a a la prueba para el alumnado mayor de dieciocho años que no obtuvo el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria regulada en la Orden de 22 de abril de 2010, el/la alumno/a ha obtenido las siguientes calificaciones:

- *
- *
- *
- *
- *

En sesión especial de evaluación de fecha, se decidió que el/la alumno/a:

- Ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria
- No ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria

....., a ____ de de 20__

El Secretario/La Secretaria

V.º B.º El Director/La Directora

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
(PARA AÑADIR AL HISTORIAL ACADÉMICO)**

Con esta fecha, y tras haber superado la prueba para el alumnado mayor de dieciocho años regulada en la Orden de 22 de abril de 2010, el/la alumno/a ha sido propuesto/a para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

_____, a ____ de _____ de 20__

El Secretario/La Secretaria

V.º B.º El Director/La Directora

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 251/2015. (2016ED0062)

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 0000251 /2015, seguido a instancias de Telefónica de España, SAU, contra Eurogil Promociones Inmobiliarias, SL, con fecha 6 de octubre de 2015, se ha dictado sentencia cuyo contenido en extracto en el siguiente tenor:

“SENTENCIA n.º 106/2015

Badajoz, a 6 de octubre de 2015.

La Ilma. Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 251/15 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de Telefónica de España, SAU, representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida de Letrado Sr. Andrino Delgado, contra Eurogil Promociones Inmobiliarias, SL, que no ha comparecido.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en representación de Telefónica de España, SAU, contra Eurogil Promociones Inmobiliarias, SL, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos once euros con ochenta y dos céntimos (2.411,82 €) más los intereses moratorios al tipo legal desde la fecha de la reclamación extrajudicial (23 de mayo de 2014).

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación (art. 455.1 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

En Badajoz, a 5 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 137 y 138 del polígono 41. Promotor: D. Juan Manuel Becerra Martínez, en Fuente de Cantos. (2016080331)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 137 (Ref.ª cat. 06052a041001370000wq) y 138 (Ref.ª cat. 06052a041001380000wp) del polígono 41. Promotor: D. Juan Manuel Becerra Martínez, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

•••

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcela 39 del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Márquez Granado, en Valencia del Mombuey. (2016080454)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcela 39 (Ref.ª cat. 06140A006000390000QG) del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Márquez Granado, en Valencia del Mombuey.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave metálica destinada a almacén y taller de escayolas y derivados. Situación: parcela 115 del polígono 7. Promotor: D. José María Vaquero Torrado, en Aceuchal. (2016080477)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave metálica destinada a almacén y taller de escayolas y derivados. Situación: parcela 115 (Ref.^a cat. 06002A007001150000MP) del polígono 7. Promotor: D. José María Vaquero Torrado, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave-garaje. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 196 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Alejandro Benández Redondo, en Monesterio. (2016080513)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previs-



to en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave-garaje. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 196 (Ref.^a cat. 06085A007001960000YJ) del polígono 7. Promotor: D. Manuel Alejandro Benández Redondo, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcelas 80 y 85 del polígono 5. Promotor: D. Manuel Mundi Pizarro, en Siruela. (2016080514)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcelas 80 (Ref.^a cat. 06125A005000800000AR) y 85 (Ref.^a cat. 06125A005000850000AE) del polígono 5. Promotor: D. Manuel Mundi Pizarro, en Siruela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: Finca "El Millarón", parcelas 1 y 2 del polígono 31. Promotor: San Ignacio, SL, en Valencia de Alcántara. (2016080524)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de vivienda a alojamiento rural. Situación: Finca "El Millarón", parcelas 1 (Ref.ª cat. 10207A031000010000DJ) y 2 (Ref.ª cat. 10207A031000020000DE) del polígono 31. Promotor: San Ignacio, SL, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. (2016080562)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 21 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

PLANEAMIENTO. Edicto de 18 de abril de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2016ED0061)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, de fecha 13 de abril de 2016, ha sido aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Valencia del Mombuey, según los documentos presentados por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra Suroeste, redactora del Plan General.

Se somete el Plan General provisionalmente aprobado a información pública por el plazo de treinta días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.

Toda la documentación, podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El lugar de exposición del expediente será el de las dependencias municipales de Valencia del Mombuey, ubicado éste en la Plaza de España, número 1, con el horario de consulta de 9:00 a 13:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

Valencia del Mombuey, 18 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es